

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0200 - 2019 - INIA

Lima, 13 SET. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 411-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 7 de agosto de 2019, emitido por el Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; la Carta N° RA/PE-243-2019 de fecha 16 de agosto de 2019, emitida por el Representante Encargado del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en Perú; el Informe N° 144-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 767-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 3 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0179-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, modificada por la Ley N° 28076, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Centro Nacional de Referencia en Detección de Organismos Genéticamente Modificados (CNRDOGM) con sede en la ciudad de Tecámac, Estados Unidos Mexicanos, tiene como principales actividades realizar el análisis de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) en semillas, hojas y granos de trigo, algodón, soya, y maíz, a fin de detectar, identificar, y cuantificar en muestras de interés agroalimentario, la presencia de modificaciones genéticas, que le confieran al organismo la resistencia a plagas, tolerancia a herbicidas o resistencia a sequía; por otro lado, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), es un organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano que apoya los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural;

Que, mediante Carta N° RA/PE-243-2019 de fecha 16 de agosto de 2019, el Representante Encargado del IICA en Perú comunicó al Jefe del INIA que ha realizado las respectivas coordinaciones para facilitar la participación de la señora Yeny

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natali Aquino Villasante y del señor Jorge Rony Ramírez Urbina, servidores de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), en la “Capacitación en el Análisis de Detección de Organismos Genéticamente Modificados (OGM)”, a realizarse en la ciudad de Tecámac, Estados Unidos Mexicanos, del 23 al 27 de septiembre de 2019;

Que, en la referida capacitación se tratarán los siguientes temas: i) Niveles de análisis de OGM (Detección, Identificación y Cuantificación); ii) Sistema de Gestión de Calidad; iii) Métodos de extracción de ADN para el análisis de OGM; iv) Análisis de resultado de cuantificación por Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR, por sus siglas en inglés) digital; v) Caracterización de OGM por secuenciación; entre otros;

Que, el literal q) del artículo 47 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, señala dentro de las funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), conducir, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, la regulación de las actividades que se realicen con organismos vivos modificados en materia de seguridad de la biotecnología moderna, en el ámbito de su competencia y lo dispuesto por el Protocolo de Cartagena, la Ley N° 27104, la Ley N° 29811 y su normatividad complementaria;

Que, resulta de interés institucional la participación de la señora Yeny Natali Aquino Villasante y del señor Jorge Rony Ramírez Urbina, servidores de la DGIA en los referidos eventos, puesto que permitirá fortalecer sus conocimientos de acuerdo a los avances tecnológicos sobre: i) métodos de ensayos con nuevas técnicas de detección de OVM (PCR en tiempo real, PCR digital y secuenciación de OVM), ii) Sistema de Gestión de Calidad en los Estados Unidos Mexicanos y Metrología para el análisis de OGM, entre otros; teniendo en consideración que los conocimientos adquiridos serán replicados en proyectos y se compartirán con los profesionales del INIA;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que los mismos serán asumidos por el IICA. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje la señora Yeny Natali Aquino Villasante y el señor Jorge Rony Ramírez Urbina, viajarán el día 22 de septiembre de 2019, y retornarán al país el 28 de septiembre de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con el Informe N° 144-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indicó que el expediente de viaje cumple con las formalidades exigidas en la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, “*Directiva del Procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país*”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG de fecha 8 de julio de 2019;

Que, a través del Informe Legal N° 0179-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta viable la participación de la señora Yeny Natali Aquino Villasante y del señor Jorge Rony Ramírez Urbina, servidores de la DGIA; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución Jefatural;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0200 - 2019 - INIA

- 3 -

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

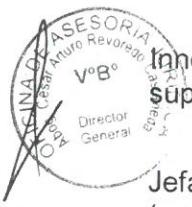
De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG que aprueba la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI, "Directiva del Procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país"; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, de la señora Yeny Natali Aquino Villasante y del señor Jorge Rony Ramírez Urbina, servidores de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 22 al 28 de septiembre de 2019, a la ciudad de Tecámac, Estados Unidos Mexicanos; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Los gastos que demande la presente Resolución Jefatural serán asumidos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura; y no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- Los mencionados servidores, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberán presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.



Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate y comuníquese.



Instituto Nacional de Innovación Agraria
Jefe del Departamento de Recursos Humanos
JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

17-8-17, 2:11
10/08/2017
Lic. Adm. ALANDE RODRIGUEZ RUCOBÁ
FEDATARIA
RJ.N° 019-2017-INIA